Nota UOC N°: 40/ 2024

Asunción, 16 de febrero de 2024

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de contestar los puntos observados, correspondiente al proceso Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores con ID N° 438.060.

Sobre lo expuesto, en respuesta a los puntos observados, que se transcriben, se expone cuanto sigue:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Dictamen deficiente
Descripción: Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.
Comentario: 1) Con el reparo remitido, no se visualiza el dictamen de precios referenciales, solicitamos remitir el mismo, indicando cuales serían las características y necesidades especiales, por la cual no pudo realizar la combinación de fuentes.(REITERACION).

RESPUESTA: Se remite adjunto lo solicitado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: 1) PBC- Detalles de los productos y/ servicios con las respectivas especificaciones técnicas – CPS (pág. 25): En Condiciones Generales, numerales 3: Indican "... una declaración jurada y copias autenticadas...". Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes, se sugiere replantear. (REITERACION). // 2) PBC - Requisito documental para evaluar la capacidad técnica: indican "Presentar copias autenticadas...". Lo indicado podría limitar la participación de potenciales oferentes, se sugiere replantear.//

RESPUESTA: Se procedieron a realizar los ajustes correspondientes.

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA * UOC

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: 1) Se visualiza que no realiza la combinación de fuentes, así como prevé la Resolución DNCP N° 1890. Solicitamos AMPLIAR la JUSTIFICACION y/o fundamentación DENTRO del Dictamen, indicando cuales serían las características y necesidades especiales, por la cual no pudo realizar la combinación de fuentes, además de establecer la complejidad, especialidad y particularidad de lo solicitado.(REITERACION).

RESPUESTA: Se remite Dictamen de precios ampliatorio, conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, me despido de usted con la consideración más distinguida y el aprecio de siempre.

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

Abg. Carolina Ibarra
Directora-Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 05-02 /2024

Fecha: 16 de febrero de 2024

Referencia: ampliación del Dictamen 110/2023 por el cual se remite la Declaración Jurada en relación a la Elaboración del Precio Referencial Concurso de Ofertas N° 10/2023 Mantenimiento y Reparación de Ascensores ID. 438.060.----------

Señor Director de la DNCP:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente informe en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------

- El Memorando D.A. N° 917/2023 de fecha de 14 de noviembre de 2023, de la Dirección Administrativa por el cual se remite la planilla del llamado con sus respectivas modificaciones, así como el precio referencial elaborado por la Dirección Administrativa.----------

- El Memorando D.P. N° 458/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 del Departamento de Presupuesto, donde el mismo cumple en informar la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo solicitado para el presente ejercicio fiscal, de conformidad al detalle.--------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

- El Memorando D.G.A.F. N° 1.943/2023 de fecha de 16 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual solicita a la UOC la realización del presente proceso.-

- Todos los antecedentes del Elaboración del Precio Referencial Contratación Directa del llamado por Mantenimiento y Reparación de Ascensores ID. 438.060.----------

- Dictamen técnico Jurídico N° 110/2023 Por el cual se detalla la metodología utilizada para la Elaboración del Precio Referencial Concurso de Ofertas N° 10/2023 Mantenimiento y Reparación de Ascensores ID. 438.060.----------

El presente dictamen de ampliación lo realizamos en carácter de descargo de las retenciones realizadas por la DNCP al proceso con ID N° 438.060.----------

De conformidad a lo informado por la Dirección de Obras y la Dirección Administrativa para la obtención de los precios Referenciales del llamado Ad referéndum por Concurso de Ofertas N° 10/2023 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores" ID. 438.060 se procedió por los mecanismos establecidos en la Ley N° 2051/2023 y en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" para la elaboración de precios referenciales a fin de dar inicio al llamado de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" ID N° 438.060., se procede a informar cuanto sigue:

Al respecto, se manifiesta por este medio que, en primer término, se ha recurrido a la página de la **DNCP** en búsqueda de contratos con especificaciones técnicas similares a las necesidades del MDP en el presente llamado de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, ID N° 438.060. En la hemos encontrado varios llamado para mantenimiento y Reparación

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

de Ascensores solicitado por varias instituciones, sin embargo, **no hemos encontrado en el SICP ningún contrato suscrito cuyas especificaciones técnicas presenten características comparables a los requerimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas del llamado que nos ocupa**. Esto se debe a que se trata de **ASCENSORES ESPECIALES**. Los ascensores de las sedes del Ministerio de la Defensa Pública que se encuentran ubicados en las sedes del interior del país y que requieren de los servicios de mantenimiento y reparación son Ascensores del Tipo Plataforma Vertical de **USO EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA (CON SILLAS DE RUEDAS U OTROS)**, limitados a la cantidad máxima de dos (2) personas habilitadas a subir que sería una persona con discapacidad y un acompañante. **RECALCAMOS** que no hemos encontrado en el SICP llamados similares al presente. Los llamados a reparación y mantenimiento de ascensores ordinarios no son comparables con los requerimientos, pues se trata de ascensores diferentes.

Se trata de un equipos específicos que se encuentran instalados en los edificios de dos niveles del MDP a los efectos de dar cumplimiento a la **Ley 4.934/2013 "DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**, Artículo 4°, que reza: "Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social. En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Además, **LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS FUE REALIZADA TENIENDO EN CUENTA LA NORMA NP 45 DEL INTN.**

Abog. Nestor Guarie
Asesor Jur.
Ministerio de Defensa Pública

Cabe resaltar que la infraestructura de las sedes del MDP cuentan con una planta baja y un primer piso, se trata de edificio de baja escala conectado verticalmente a través de la escalera, y para facilitar la accesibilidad física de las personas con capacidades limitadas se halla instalado el ascensor tipo plataforma vertical. En atención a la característica específica del equipo no pudimos contar con los precios referenciales de contratos de otras instituciones. **LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES QUE PUDIMOS OBSERVAR SON DE MAYOR CAPACIDAD Y COMPLEJIDAD**, por tanto de mayor valor en cuanto a sus componentes. Los precios referenciales que hemos obtenido de proveedores potenciales son significativamente más bajos y claramente son otros tipos de componentes por las diferentes características de las mismas en relación con los demás elevadores.

Los ascensores instalados en las sedes propias del Ministerio de la Defensa Publica en el interior del país, cuentan con una velocidad lenta de 10mt/min y de dimensión muy pequeña, cuyas medidas son 1200 mm de ancho x 1400 mm de fondo y con una capacidad de 300 kilos de carga útil.

Además, no existen precios oficiales publicados por entidades o gremios que nos puedan servir como fuente alternativa de información para la elaboración del precio referencial, ni así en ninguna página WEB pudieron ubicar ofertas y/ o presupuestos de similares características solicitadas por nuestra institución de conformidad a los elevadores con los cuales contamos y que actualmente se encuentran sin funcionamiento por la falta de mantenimiento y reparación de los mismos, perjudicando enormemente la movilidad de nuestros usuarios con discapacidades especiales al momento de trasladarse a nuestras sedes para cualquier cuestión inherente al seguimiento de sus procesos judiciales.

Abog. Nestor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Por lo expuesto, las características que se plasman en la planilla elaborada **FUERON REALIZADAS DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS Y MODELO DE LOS ASCENSORES QUE ESTÁN INSTALADAS EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN**, basados en el precio referencial elaborado en base a 3 (tres) presupuestos de empresas del mercado, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" conforme a la excepción admitida en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado según la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

El precio Referencial para el presente llamado fue obtenido de **3 (TRES) Presupuestos presentados por las firmas**: **LAPACHO CONSTRUCCIONES** de Gregorio Vera Jara con RUC. N° 1218176.1, **ING. GUSTAVO RÍOS TONINA - RT INGIENERIA** y **HOLLER INGENIERIA S.R.L.** con RUC 8004682-0, los cuales pueden ser verificados de conformidad a los antecedentes que acompañan al dictamen original, el nombre de las empresas dirección, RUC y número de teléfono de la firmas remitentes, por lo cual inicialmente se estableció el precio QUEDANDO ESTABLECIDO EL PRECIO REFERENCIAL PARA EL PRESENTE LLAMADO DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EL CUAL SE ENCUENTRA FIRMADA CORRECTAMENTE POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SEÑOR FRANCISCO JAVIER CÁCERES, QUIEN LO ELABORÓ Y FIRMO CORRECTAMENTE.

Para concluir detallaremos **EL PROCESO LLEVADO ADELANTE POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** para la obtención del precio referencial, hemos realizado la solicitud de presupuesto por los mecanismos correspondientes vía correo electrónico, en forma presencial, presupuestos a empresas de ascensores (cabe mencionar que la

Abog. Néstor Guerrie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.** es uno de los presupuesto que si se incorporó en el precio referencial y está dentro del rubro solicitado), pero al no tener respuesta de los mismos rubros en su totalidad, se acudió a empresas constructoras, **(LAPACHO CONSTRUCCIONES-INGENIERIA - TONINA CONTRUCCIONES**, presupuestos que fueron incorporados para realizar los precios referenciales) empresas electromecánicas y otros, como así también recurrimos a la página de la DNCP exploramos precios de llamados de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Ascensores que ya fueran adjudicados acorde a las especificaciones técnicas de dicho llamado y no conseguimos resultados favorables, debido a que los ascensores instalados en los edificios de las sedes del interior del país del MDP, **SON DE LA MARCA ELEVASUPPLY Y SHANGHAI SUNNY ELEVATOR CO., LTD., DE PROCEDENCIA CHINA** y los ítems son muy COMPLEJAS Y DIFERENTES A LOS DEMAS ASCENSORES QUE SON UTILIZADOS POR LAS DEMAS INSTITUCIONES, por lo cual, nos vimos obligados a optar en incluir presupuestos de los que sí obtuvimos retorno: la empresa **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**; está dentro del rubro ascensores y **LAPACHO CONTRUCCIONES - INGENIERIA**; son empresas constructoras, así como la empresa **TONINA CONTRUCCIONES**, las mismas fueron la que nos proveyeron acorde a las especificaciones técnicas del llamado de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores", promediando de esta manera el precio referencial.

Recalcamos que de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890 en su ANEXO - Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, hemos detallado y

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

justificado la metodología utilizada para la obtención del precio referencial, primeramente con el informe realizado por la Dirección Administrativo y ahora con una **DECLARACIÓN JURADA** que acompaña al presente dictamen y que se encuentra firmada por el Director de Infraestructura y de Obras Ing. Víctor Miranda.

Por lo tanto esta dirección, conforme a lo expuesto realiza la ampliación del dictamen N° 110/2023 y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP N° 1890/2020 cumple en AMPLIAR el dictamen de referencia detallando la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia, dejando constancia que los precios referenciales obtenidos para el presente proceso se encuentran acordes a los criterios de racionalidad presupuestaria y han sido obtenidos utilizando una metodología establecida en la misma norma.----------

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA ★ UOC

Abg. Néstor Guarie
Asesor Técnico Jurídico
Unidad Operativa de Contrataciones

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU TODO

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DECLARACIÓN JURADA DE JUSTIFICACIÓN PARA EL LLAMADO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" ID N° 438.060

Quien suscribe, Ing. Víctor Miranda, con **C.I. N° 658.795**, Director de la Dirección de Infraestructura y Obras del Ministerio de la Defensa Pública, declara bajo fe de juramento que:

Se procedió por los mecanismos establecidos en la Ley N° 2051/2023 y en la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" para la elaboración de precios referenciales a fin de dar inicio al llamado de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" ID N° 438.060.

Al respecto, manifiesta por este medio que, en primer término, se ha recurrido a la página de la DNCP en búsqueda de contratos con especificaciones técnicas similares a las necesidades del MDP en el presente llamado de **Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores, ID N° 438.060**. Sin embargo, no hemos encontrado en el SICP ningún contrato suscrito cuyas especificaciones técnicas presenten características comparables a los requerimientos contenidos en las Especificaciones Técnicas del llamado que nos ocupa. Esto se debe a que se trata de ascensores especiales. Los ascensores de las sedes del Ministerio de la Defensa Pública que se encuentran ubicados en las sedes del interior del país y que requieren de los servicios de mantenimiento y reparación son **Ascensores del Tipo Plataforma Vertical** de uso exclusivo para personas con discapacidad física (con sillas de ruedas u otros), limitados a la cantidad máxima de dos (2) personas habilitadas a subir que sería una persona con discapacidad y un acompañante. No hemos encontrado en el SICP llamados similares al presente. Los llamados a reparación y mantenimiento de ascensores ordinarios no son comparables con los requerimientos, pues se trata de ascensores diferentes.

Se trata de un equipo específico instalado en el edificio de dos niveles del MDP a los efectos de dar cumplimiento a la **Ley 4.934/2013** "DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", **Artículo 4°**, que reza: "*Se garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento*

Ing. Víctor Miranda Delgado
Director de Infraestructura y Obras
Ministerio de la Defensa Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PODER JUDICIAL

e inclusión social. ***En toda obra de sector público o privado que se destine a actividades que supongan el acceso del público, deberán preverse accesos, espacios de permanencia, salidas, medio de circulación, espacios de servicios y apoyos, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.*** Además, la instalación fue realizada teniendo en cuenta la Norma NP 45 del INTN.

Cabe resaltar que la infraestructura de la sede del MDP cuenta con una planta baja y un primer piso, se trata de un edificio de baja escala conectado verticalmente a través de la escalera, y para facilitar la accesibilidad física de las personas con capacidades limitadas se halla instalado el ascensor tipo plataforma vertical. En atención a la característica específica del equipo no pudimos contar con los precios referenciales de contratos de otras instituciones. Los contratos de mantenimiento de ascensores que pudimos observar son de mayor capacidad y complejidad, por tanto de mayor valor en cuanto a sus componentes. Los precios referenciales que hemos obtenido de proveedores potenciales son significativamente más bajos.

El ascensor instalado en las sedes propias del Ministerio de la Defensa Publica en el interior del país, cuenta con una velocidad lenta de 10mt/min y de dimensión muy pequeña, cuyas medidas son 1200 mm de ancho x 1400 mm de fondo y con una capacidad de 300 kilos de carga útil.

Además, no existen precios oficiales publicados por entidades o gremios que nos puedan servir como fuente alternativa de información para la elaboración del precio referencial.

Por lo expuesto, las características que se plasman en la planilla elaborada fueron realizadas acorde al modelo de ascensor que están instaladas en las sedes de la institución, basados en el precio referencial elaborado en base a 3 (tres) presupuestos de empresas del mercado, para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" conforme a la excepción admitida en la Resolución DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado según la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En consecuencia, se solicita a la DNCP admita las fuentes de información obtenidas para la formulación del precio referencial, en ausencia de otras fuentes previstas en la reglamentación.

MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * PODER JUDICIAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Víctor Miranda Delgado
Director de Infraestructura y Obras
Ministerio de la Defensa Pública